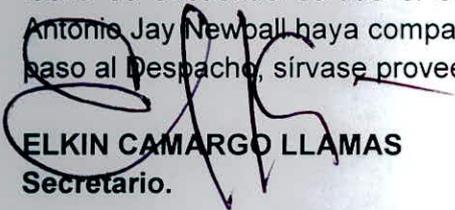




**SECRETARIAL.**

San Andrés Isla, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a usted señora Juez, del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, del señor WILLEY ANTONIO JAY NEWBALL, presentada por el doctor ISMAEL CARLOS MAY GARCIA, quien actúa como apoderado Judicial de la señora LUPE ANETTI NEWBALL DE JAY, informándole que por secretaria se efectuó la publicación de que trata el artículo 108 inciso 5 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día catorce (28) de julio de 2020, y a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento, sin que el desaparecido el señor Willey Antonio Jay Newball haya comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.

  
**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario.

San Andrés Isla, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

**AUTO No. 0167-20**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo que allí se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo no se hizo presente el señor Willey Antonio Jay Newball, a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 108, inciso 5 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 48 ibidem, el Despacho procederá a nombrar curador ad-Litem, a fin de surtir con el referido.

En razón a lo anterior, en aplicación de la norma antes transcrita en aplicación del numeral 7 del Artículo 48 C.G.P. que reza "(...) *La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión*", y al parágrafo que reza que "*Lo dispuesto en este numeral no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de listas (...)*", se nombrará al Dr. Candelario Mercado Parra, de la lista de abogados que ejercen la profesión, elaborada por el Despacho. Librese el oficio pertinente.

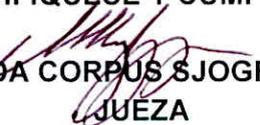
Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión elaborada por el Despacho a la Doctor CANDELARIO MERCADO PARRA, a fin de que represente a los herederos indeterminados del señor Willey Antonio Jay Newball, dentro del presente proceso como Curadora Ad-Litem; la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**SEGUNDO:** Librese la comunicación pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA